



ANACCIM

REGLAMENTO INTERNO DE LAS VOCALÍAS DE LA ANACCIM

Naturaleza de la Asociación.....	1
Antecedentes de la Asociación.....	2
Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas.....	2

REGLAMENTO

• Fundamento Jurídico.....	4
Capítulo Primero – Del Objeto.....	7
Capítulo Segundo – De la Organización y Funcionamiento	10
Capítulo Tercero – De las Resoluciones.....	13
Capítulo Cuarto – De las Prevenciones Generales.....	14



ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRONISTAS DE COMUNIDADES Y CIUDADES MEXICANAS, A. C.

(Continuidad de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas)

Naturaleza de la Asociación

PRIMERO.- La Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene una actividad social-cultural de 44 años ininterrumpidos a la fecha de su protocolización y registro, su acrónimo es ANACCIM. Fue constituida, protocolizada y registrada ante Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha del 10 de mayo de 2021, en la Ciudad de México, con arreglo a las leyes mexicanas civiles, jurídicas y fiscales vigentes que consta en Escritura Número 58,752, Libro 1,264, ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría No. 131 de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El emblema oficial de la Asociación, está conformado por una figura central, tres letras en campo exterior y rodeando, la forma de una cuarta letra conformando nuestro nombre. La figura central es el ideograma de un Tlacuilo con la vírgula de palabra, en la mano diestra un punzón de hueso en movimiento dibujando sobre un amate. La figura está circunscrita por dos letras "C" de color rojo la interior y la exterior de color azul (representando nuestra labor: "Comunidades" y "Ciudades"), las que se interrumpen el lado



derecho donde se encuentran las dos letras, para dar lugar a un círculo con la letra “M”; en color negro (simbolizando nuestro campo de rescate y acción: “México”). La cuarta letra, otra “C” envolvente, formada por “Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas”, simboliza lo que somos: Una Cofradía... Una Hermandad de Cronistas. Nuestro Acrónimo unifica en una sola “C” los términos “Comunidades y Ciudades”, ya que se desarrollan, crecen y desenvuelven simultáneamente, son términos que se investigan conjuntamente en la crónica. El color rojo como punto central en el Acrónimo refleja prosperidad, protección y fuerza.

TERCERO.- ANACCIM Tiene como Lema: “RESCATA, CUSTODIA Y DIFUNDE LA MEMORIA COLECTIVA”

ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN - “Carta Monterrey”

En el III Encuentro de Historiadores de Provincia, realizado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1976; organizado por el Cronista Emérito de la Ciudad de Monterrey, José Pedro Saldaña Treviño; se generó una idea de los participantes que en su mayoría eran CRONISTAS: “pronunciarse” por una agrupación con el objetivo de preservar la crónica de sus lugares de origen. La idea fue del Cronista de Mérida, Yucatán Renán Irigoyen Rosado y de Israel Cavazos Garza, Cronista de Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Se levanta un Acta el 19 de septiembre de 1976, a la cual se le da el nombre de “Carta Monterrey”, en donde se señala el compromiso de fundar una Asociación Civil con objeto cultural, a la cual le pusieron el nombre de “Cronistas de Ciudades Mexicanas”

ASOCIACION NACIONAL DE CRONISTAS DE CIUDADES MEXICANAS, A.C.

(Antecedente de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas)

“Cronistas de Ciudades Mexicanas” – La Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, es una agrupación creada por Asamblea Inaugural no protocolizada en la Ciudad de Mérida, Yucatán el 30 abril de 1977, como una Asociación sin fines de lucro ni afiliación política y religiosa.



La Primer Reunión Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, se realizó en la Ciudad de Mérida, Yucatán de los días 28 al 30 de abril de 1977. La Segunda Reunión Nacional de Cronistas se realizó en marzo de 1978 en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Los participantes decidieron que los iniciadores serían los asistentes a ambas Reuniones con Nombramiento de Cronista de una Ciudad Mexicana, siendo los siguientes:

ISMAEL AGUAYO FIGUEROA – Cronista de Colima, Col.; CARLOS GONZÁLEZ SALAS – Cronista de Tampico, Tamps.; VIDAL EFRÉN COVIÁN MARTÍNEZ – Cronista de Ciudad Victoria, Tamps.; RAMÓN FIGUEROLA RUÍZ – Cronista de Coatzacoalcos, Ver.; ALFONSO ESCÁRCEGA DOMÍNGUEZ – Cronista de Chihuahua, Chih.; JESÚS MEDINA ROMERO – Cronista de San Luis Potosí, S.L.P.; ARNULFO NIETO BRACAMONTES – Cronista de Pachuca, Hgo.; ISRAEL CAVAZOS GARZA – Cronista de Ciudad Guadalupe, N. L.; HORACIO GUTIÉRREZ CRESPO – Cronista de Torreón, Coah.; RAÚL PAVÓN ABREU – Cronista de Cancún, Q. Roo; JOSÉ LLOVERA BARANDA – Cronista de Campeche, Camp., CARLOS E. ADAME RÍOS – Cronista de Acapulco, Gro.; VALENTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ – Cronista de Cuernavaca, Mor.; JUAN LÓPEZ JIMÉNEZ – Cronista de Guadalajara, Jal.; HÉCTOR SILVA ANDRACA – Cronista de Puebla, Pue.; RAFAEL GIRÓN CRUZ – Cronista de Oaxaca, Oax.; PEDRO CASTILLO ROMERO – Cronista de Tepic, Nay.; RADAMÉS NOVELO ZAVALA – Cronista de Ciudad del Carmen, Camp.; MIGUEL VERA LIMA – Cronista de Izamal, Yuc.; JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CERVANTES – Cronista de Veracruz, Ver.; JUAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ – Cronista de Huamantla, Tlax.; RAMÓN CRUCES CARVAJAL – Cronista de Texcoco, Edo. Méx.; ALEJANDRO CONTLA CARMONA – Cronista de Tepetlaoxtoc, Edo. Méx.; JUAN RAMÓN CAMPUZANO – Cronista Chilpancingo, Gro.; SALVADOR SÁNCHEZ ZAVALA – Cronista de Naucalpan, Edo. Méx.; RENÁN IRIGOYEN ROSADO – Cronista de Mérida, Yuc.; JORGE GONZÁLEZ DURÁN – Cronista de Carrillo Puerto, Q. Roo; JUAN XACUR MAIZA – Cronista de Chetumal, Q. Roo; ELISEO PAREDES MANZANO – Cronista de Matamoros, Tamps.; ROBERTO RAMOS DÁVILA – Cronista de Zacatecas, Zac.; RODOLFO VILLAGRANA G. – Cronista de Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx.; VELIO VIVAS VALDÉS – Cronista de Cozumel, Q. Roo., PRESBITERO SENÉN “MEXIC” MEJÍA CARIÑO – Cronista indígena de Acatlán, Puebla

La Primer “Mesa Directiva” de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, quedó integrada de la siguiente forma con sus cargos:

PRESIDENTE: Renán Irigoyen Rosado; **VICEPRESIDENTE:** Raúl Pavón Abreu; **SECRETARIO:** Israel Cavazos Garza; **PRO-SECRETARIO:** Ramón Cruces Carvajal; **TESORERO:** Alfonso Escárcega Domínguez; **PRO-TESORERO:** Jesús Medina Romero; **EDICIONES:** Juan López Jiménez; **RELACIONES:** Valentín López González; **BIBLIOGRAFÍA:** Pedro Castillo Romero; **FOTOGRAFÍA:** Arnulfo Nieto Bracamontes; **HEMEROTECA:** Alejandro Contla Carmona, **ESTATUTOS:** Jesús Medina Romero y Ramón Figuerola Ruíz.

Se nombran a Renán Irigoyen Rosado como PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO y en el año de 1997 a Israel Cavazos Garza como PRESIDENTE HONORARIO.



Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C.

Se protocolizó como Asociación Civil el 5 de febrero de 1985, con Escritura Número 1,648, Volumen XXIX, ante la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga, Notaria Pública No. 99 de Ciudad Madero, Tamaulipas. La Escritura se protocolizó pero no tuvo registro ni acreditación fiscal para obtener su Registro Federal de Causante (RFC).

REGLAMENTO INTERNO DE LAS VOCALÍAS REGIONALES DE LA ANACCIM

FUNDAMENTO JURÍDICO

La normativa dictada por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales respecto a Difusión y Diversidad Cultural. Específicamente, el Artículo 115° constitucional, *señala la autonomía territorial y administrativa de las entidades federativas y municipios de la República, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio.*

En el ámbito federal la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en sus artículos:

Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:



- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y
- X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:



- I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;
- II. El acceso libre a las bibliotecas públicas;
- III. La lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones;
- IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad;
- V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;
- VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;
- VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero;
- VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;
- IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;
- X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y
- XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

De la participación social

Artículo 37.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural.



Artículo 38.- La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación para la ejecución de la política pública en la materia e impulsará una cultura cívica que fortalezca la participación de la sociedad civil en los mecanismos de participación que se creen para tal efecto. Las entidades federativas llevarán acciones similares en el ámbito de su competencia.

De la participación del sector privado

Artículo 39.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

Artículo 40.- La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación entre las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y con los sectores privado y social, para promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población del país en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyan el Patrimonio Cultural, conforme a los mecanismos de participación que se creen para tal efecto.

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO

Artículo 1°.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de las Vocalías Regionales de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, cuyo acrónimo es ANACCIM.



Artículo 2°.- Las Vocalías Regionales son el órgano de la ANACCIM que supervisa, implementa y marca los instrumentos de trabajo necesarios en sus Regiones y/o Delegaciones, para mejorar el desarrollo de las actividades y expansión de la propia Asociación. Además, valoran la viabilidad y adecuación de nuevas iniciativas por parte de las entidades que representan, buscando en todo momento el beneficio de forma colectiva, para lo cual, fincará la correspondiente responsabilidad administrativa acorde a lo establecido en la Legislación Estatutaria y del presente Reglamento.

Artículo 3°.- El objetivo de este Reglamento es otorgar los lineamientos que configuran la política de las Vocalías Regionales de la ANACCIM al alcance de todos y cada uno de sus asociados para orientar los procedimientos internos de difusión del conocimiento y las manifestaciones culturales que se generan en sus Regiones y/o Delegaciones, con posible coordinación con otras instancias.

Artículo 4°.- Las Vocalías Regionales de la ANACCIM promoverán y fomentarán la comunicación Interna y Externa de la Asociación, desarrollando para ello los medios necesarios: relación con los medios de comunicación social, medios electrónicos, redes sociales, elaboración de material de difusión, etc.

Artículo 5°.- Las Vocalías se conforman en DIEZ REGIONES, para un mejor funcionamiento y comunicación para el campo de acción y planeación del desarrollo de ANACCIM, así lo especifica el Artículo 60° Estatutario:

Artículo 60°.- Las Vocalías se distribuyen geográficamente de acuerdo con la siguiente regionalización:

- I. **Noroeste:** Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.
- II. **Occidente:** Jalisco, Michoacán, Colima, Nayarit.
- III. **Centro Norte:** Chihuahua, Durango y Coahuila.
- IV. **Noreste:** Nuevo León, Tamaulipas y San Luís Potosí.



- V. **Centro:** Zacatecas, Aguascalientes, Querétaro y Guanajuato.
- VI. **Metropolitana:** Ciudad de México, Estado de México, Tlaxcala.
- VII. **Suroeste:** Guerrero, Puebla, Morelos.
- VIII. **Sur:** Chiapas y Oaxaca.
- IX. **Golfo:** Veracruz, Hidalgo y Tabasco.
- X. **Sureste:** Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Artículo 6°.- Cuando se produzca la ausencia definitiva o la renuncia de los miembros de cualquiera de la Vocalías, se someterá a consideración del Consejo Directivo la substitución provisional o total de la o las Vocalías Regionales, quienes durarán en sus cargos hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, para su ratificación o elección.

Artículo 7°.- Las ausencias temporales de alguno de los miembros de las Vocalías de la ANACCIM, que no excedan de tres meses, salvo causa justificada, serán cubiertas por algún socio designado por el Consejo Directivo, con aviso a la Asamblea General.

Artículo 8°.- Los integrantes de las Vocalías Regionales, bajo ninguna circunstancia utilizarán el patrimonio de la Asociación ni de manera parcial o total del mismo, se limitarán a las actividades establecidas en los Estatutos de la ANACCIM, así como el presente Reglamento, resguardando en todos los casos la institucionalidad de la Asociación.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



Artículo 11°.- Cada Región estará representada y dirigida de la siguiente forma:

- I. Vocal Regional Titular
- II. Enlace de la Vocalía Regional por cada entidad federativa de la Región

Como lo señala y especifica los Artículos 61°, 62°, 63° y 65° Estatutario:

Artículo 61°.- La Vocalías se integran solo con Asociados Activos, con un Vocal por cada región como Titular a propuesta del Presidente de la Junta Directiva y un enlace por cada entidad federativa que conforma la región asignada a propuesta del Titular de la Vocalía.

Artículo 62°.- Las Vocalías podrán ser reelegibles por tres períodos consecutivos. Anualmente, de acuerdo con los informes y resultados que presenten, los Titulares de las Vocalías podrán ser ratificados por la Asamblea General Ordinaria o serán aprobadas las nuevas propuestas de la Junta Directiva.

Artículo 63°.- Las Vocalías se registrarán internamente por un Reglamento propio para dar lineamientos de su operación, actividad, funciones, obligaciones y si fuera el caso sanciones, respetando en todo momento las normas que fija el Estatuto de la Asociación.

Artículo 65°.- Los Titulares de las Vocalías no podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero tomarán parte en las reuniones de la Junta Directiva Ampliado a convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, o en su caso, al llamado del Coordinador de Comisiones.

Artículo 12°.- Son ATRIBUCIONES y DEBERES de las Vocalías Regionales de ANACCIM:

- I. Servir de enlace entre los miembros de la Asociación y el Consejo Directivo.
- II. Colaborar con el Consejo Directivo en la convocatoria de asambleas y desempeñar cargos de coordinación interna en la Asociación.



- III. Sustituir a los miembros del Consejo Directivo en las asambleas y eventos de su región en caso de que éstos no puedan asistir.
- IV. Representar a la Asociación, en los asuntos internos que directamente atañan a su Región; pero en todo caso cuando los asuntos puedan afectar a la ANACCIM, el propio Vocal Titular estará en todo a lo que resuelva el Consejo Directivo, que al efecto le otorgará poder e instrucción para su actuación. En caso de extrema urgencia, el Vocal Titular resolverá lo conducente, quedando sujeta esta decisión a la ratificación del Consejo Directivo y de la Asamblea General en cuanto afecte a la Asociación en su aspecto Nacional.
- V. Velar por los intereses de los asociados de su región en las decisiones y actividades del Consejo Directivo en tanto que los miembros del mismo puedan desconocer ciertos problemas concretos de sus regiones.
- VI. Voz y voto en la toma de decisiones del Consejo Directivo a través de su Coordinador General, o a petición y convocatoria del presidente del mismo Consejo Directivo en reunión de Consejo Directivo Ampliado.
- VII. Las Vocalías y Enlaces Regionales, entre sus funciones, tendrán la obligación de informar al Consejo Directivo y a todos los socios sobre la organización de asambleas, congresos, reuniones, y otras actividades relacionadas con los Cronistas dentro de su región, con el fin de que procuren asistir con trabajos o ponencias como Socios de ANACCIM, o simplemente como observadores.
- VIII. La Administración de la Región en cuanto atañe a su buen manejo y régimen. Apoyar al Tesorero en funciones a solicitud del mismo, en la cobranza de las cuotas establecidas por la Asamblea General con los asociados de sus regiones.

Artículo 13°.- Son FACULTADES DE LAS VOCALÍAS REGIONALES TITULARES DE LA ANACCIM las siguientes:

- I. Actuar como representante de la presente Vocalía en su región.



- II. Firmar en unión con el Vocal Suplente la documentación correspondiente.
- III. Solicitar los materiales e información administrativa al Consejo Directivo en funciones para el buen funcionamiento de su región.
- IV. Informar al Consejo Directivo en funciones de los avances de los proyectos y actividades en su región.
- V. Presentar los informes correspondientes en la Asamblea Ordinaria Anual.
- VI. Informar a los asociados de su región de los oficios o documentos que reciban para su estudio y aprobación.
- VII. Conjuntamente con el Vocal Suplente, analizar presupuestos y posibles créditos o apoyos de recursos para llevar a cabo los proyectos y actividades de la Asociación, con conocimiento y aprobación del Consejo Directivo y de la Comisión de Hacienda.
- VIII. Las demás que le confiere la Legislación Estatutaria de ANACCIM y el presente Reglamento.

Artículo 14°.- Son FACULTADES y OBLIGACIONES de los ENLACES DE LAS VOCALÍAS REGIONALES DE LA ANACCIM las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que el Vocal Regional Titular convoque.
- II. Realizar los trabajos que al interior de la Vocalía Regional se les asignen.
- III. Firmar conjunto con el Vocal Regional Titular la documentación correspondiente.
- IV. Informar electrónicamente a los asociados de las actividades culturales del conocimiento de la Asociación en las diferentes entidades federativas.
- V. Convocar a los asociados de su región a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que le instruya el Vocal Titular.



- VI. Apoyar al Vocal Titular en las actividades y proyectos de su región y en la solicitud de información a la Directiva en funciones.
- VII. Elaborar las Actas correspondientes de cada reunión con los asociados de su región.
- VIII. Suplir al Vocal Titular en su ausencia temporal, que no implique su ausencia definitiva del cargo.
- IX. Canalizar las demandas y solicitudes planteadas por los asociados de su región.
- X. Las demás que le confiere la Legislación Estatutaria de ANACCIM y el presente Reglamento.

Artículo 15°.- La Vocalía de cada región, deberá reunirse en sesión virtual o presencial con los asociados de su zona geográfica por lo menos dos veces al año, en los días y horas que así determinen, levantándose Acta que firmarán ambos vocales, o en su caso, grabación como evidencia de los acuerdos obtenidos ahí en espacio y tiempo, dando conocimiento de lo acordado para sus actividades y proyectos al Consejo Directivo en funciones.

CAPITULO TERCERO DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 16°.- Las resoluciones de las Vocalías Regionales se tomarán por mayoría y/o unanimidad. Los acuerdos sancionados por la mayoría de los asistentes serán válidos y se considerará "quórum" legal la presencia del 50% más uno de los socios activos de la zona geográfica a la que pertenecen. En caso de empate, el Vocal Regional Titular siempre tendrá voto de calidad.

Artículo 17°.- En todas las sesiones que realicen las Vocalías Regionales, se levantará Acta, en la que figure la fecha de celebración, lista de asistencia, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados por número progresivo



Artículo 18°.- Los miembros de las Vocalías Regionales, participarán con voz y voto en sus reuniones, y tendrán derecho a presentar iniciativas relacionadas con la Vocalía, con los Estatutos de la ANACCIM, el mejoramiento de la Asociación así como sus agremiados, apegándose en lo establecido en el Reglamento de Estatutos para su observancia.

Artículo 19°.- Los casos no previstos en las presentes disposiciones generales serán resueltos por la propia Vocalía Regional correspondiente, con conocimiento y autorización del Consejo Directivo en funciones, aplicando lo dispuesto en Tratados y Acuerdos Internacionales, normativa mexicana vigente y la norma Estatutaria de ANACCIM, previa consulta jurídica y legal.

CAPITULO CUARTO DE LAS PREVENCIONES GENERALES

Artículo 22°.- En casos que la conducta de uno o más asociados, pueda constituir alguna falta o delito tipificado, los representantes de las Vocalías tomarán las siguientes medidas:

- I. Deberá poner en conocimiento a la Comisión de Honor y Justicia, así como al Consejo Directivo en funciones para su análisis y resolución.
- II. Si fuera el caso de poner en riesgo la imagen y reputación de la ANACCIM, se deberá poner en conocimiento a la Autoridad correspondiente para resguardo y protección del ente colectivo de la Asociación, siempre con conocimiento y fallo del Consejo Directivo en funciones.
- III. La Vocalía correspondiente, tiene la facultad con autorización y previo conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia así como del Consejo Directivo en funciones, de presentar la denuncia correspondiente en uso de las facultades que le confiere el presente Reglamento.



TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento que sean aprobados por la Asamblea General.

ARTICULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedará automáticamente abrogado cualquier otro reglamento anterior, al igual de todo uso y costumbres que venía manejando la Asociación.